

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PERÚ) Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE).**

DECRETO EXENTO N° 00.849/2024.

Arica, octubre 09 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DI/UTA Internacional N° 127/2024 de septiembre 06 de 2024, Carta AJ N° 522/2024 de septiembre 06 de 2024, Carta REC. N° 2046/2024 de octubre 03 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, se suscribe un convenio marco de colaboración entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú) y la Universidad de Tarapacá (Chile), con el objeto de desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados en el presente convenio.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 166/2024 de 12 de septiembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2046/2024 de octubre 03 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébese el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yvv




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



15 OCT 2024

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

REUNIDOS

De una parte, Dr. Carlos Garatea Grau, Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, Perú, en nombre y representación de la misma, designado en sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria el 21 de junio de 2019; con facultades para suscribir el presente Convenio inscritas en la Partida Electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

Y de otra parte, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Tarapacá y la Pontificia Universidad Católica del Perú, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales, científicos y académicos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

I.- OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica, establecido entre los dos países

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:



1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para cada programa/proyecto, establecido entre Departamentos/Centros de cada Institución, requerirán un acuerdo específico o sub acuerdo que debe incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- El periodo de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.

IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.



VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas en ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

IX.- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

X.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de 3 años, renovándose tácitamente por iguales períodos.

Cualquiera de las partes es libre de resolver el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La resolución no estará penalizada.
- IV. La finalización del acuerdo no afectará la validez de los acuerdos efectuados bajo el mismo.

XI.- DISCREPANCIAS.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.

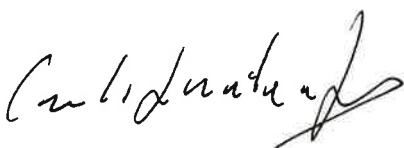
XII.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco de Colaboración, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

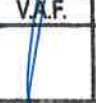
XIII.- DECLARACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes. Así como la "Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual" y Reglamento, aprobado mediante D.S. 014-2019. Asimismo, las Partes se comprometen mutuamente a adoptar las acciones de prevención y sanción cuando ocurran situaciones de acoso y hostigamiento sexual con algún estudiante, así como a establecer y dar a conocer los canales de denuncia, sin perjuicio de la adopción de las medidas que correspondan.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

Pontificia Universidad Católica del Perú	Universidad de Tarapacá
 Dr. Carlos Miguel Garatea Grau Rector	 Dr. Emilio Rodríguez Ponce Rector 
Fecha... 05 / 07 / 2024	Fecha... 02 / 10 / 2024

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PERÚ)
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				



12 SEP 2024

166 - 20244

